

ANUNCIO DE REGATA

GOLDEN CUP Barcelona

25 septiembre de 2020

Marina Vela

Puntuable para Copa de España de Solitarios y A Dos.

1. ORGANIZACIÓN

La II Edición de la Regata GOLDEN CUP BARCELONA está organizada por el C.N. SKIPPER y Difusión Náutica en las instalaciones de Marina Vela Barcelona con la autorización de la Real Federación Española de Vela. La II Edición de la Regata GOLDEN CUP es una regata puntuable para la Copa de España de Solitarios y A2.

2. LUGAR Y FECHAS

La II Edición Golden Cup Barcelona, se celebrará entre aguas de Barcelona y Dragonera (Mallorca). Empezará el viernes día 25 de septiembre de 2020, estando prevista la señal de atención a las 12:55 hora local.

3. REGLAS

3.1. La regata se regirá por:

- 3.1.1. Las reglas de regata tal y como se definen en el Reglamento de Regatas a Vela de WORLD SAILING (WS) 2017-2020.
- 3.1.2. El Reglamento Técnico de Cruceros 2020 y sus anexos.
- 3.1.3. El Reglamento de rating ORC vigente.
- 3.1.4. Las reglas de clase
- 3.1.5. El Reglamento de prevención de abordajes en la Mar RIPAM.
- 3.1.6. Las Reglas Especiales (O . S . R .) de la WS categoría 3 con balsa.

3.2. [NP][DP] El Anexo A – “Protocolo de seguridad en relación con el COVID-19”.

3.3. Medidas en relación con el COVID-19

- 1.- No se permitirá el acceso a las instalaciones de aquellas personas cuya temperatura corporal supere los 37.5° grados ni de aquellos que se nieguen a pasar el control de temperatura. Esta decisión no constituye motivo para solicitar una reparación (esto modifica la RRV 62.1(a)).
- 2.- El incumplimiento del “Protocolo de seguridad en relación con el COVID-19” podrá dar lugar, previa audiencia, a la imposición de penalizaciones a la discreción del Comité de Protestas.

3.4. En todas las reglas que rigen este evento:

- 3.4.1. La infracción de las reglas señaladas como [NP] no será motivo para protestas entre barcos. Esto modifica la regla 60.1(a).

4. PARTICIPANTES

4.1. Podrán participar en esta regata los barcos con certificado de Medición ORC 2020 y de eslora (LOA) igual o superior a 10 metros. El Comité se reserva el derecho a aceptar embarcaciones de menor eslora, especialmente de la clase Mini, siempre y cuando cumplan con la normativa de seguridad para realizar el recorrido.

4.2. La regata está abierta a las siguientes categorías: solitarios, a dos, a dos mixta (mujer

ANUNCIO DE REGATA – V4.0 – 10/09/2020

y hombre), tripulación completa y clase Mini. Para la formación de una categoría será necesario la concurrencia de un mínimo de 6 barcos. En caso de que no se alcance dicha cifra, los participantes serán agrupados a criterio del Comité.

- 4.3. Se establece una única clase para barcos medidos bajo el sistema ORC, tanto Club como Internacional.

5. ELEGIBILIDAD

Los participantes deberán cumplir las condiciones de elegibilidad reflejadas en la Reglamentación 19 de la WS, y en las Prescripciones de la RFEV. Todos los regatistas con residencia legal en España o que compitan representando a un Club español deberán estar en posesión de la Licencia Federativa del 2020.

6. PUBLICIDAD [NP][DP]

- 6.1. Los participantes podrán exhibir publicidad individual de acuerdo con la Reglamentación 20 de la WS y las Prescripciones de la RFEV a dicha Reglamentación.
- 6.2. Podrá requerirse de los participantes la exhibición de publicidad conforme al Código de Publicidad descrita en el punto 20.4 de esta Reglamentación.

7. INSCRIPCIONES

- 7.1. Las pre-inscripciones se realizarán a través del formulario en la web de la regata: www.goldencupbarcelona.com.
- 7.2. Las preinscripciones deberán confirmarse con el abono de los derechos correspondientes antes del día 18 de septiembre de 2020 (inclusive). A partir de esa fecha, se cerrarán las inscripciones. El Comité se reserva el derecho de aceptar inscripciones a partir de esa fecha aplicando un recargo del 20% a los derechos de inscripción correspondientes.
- 7.3. Hay un límite de plazas disponibles. La organización se reserva el derecho a cerrar inscripciones una vez alcanzado el cupo.
- 7.4. Los derechos de inscripción son:

GRUPO	Tripulación completa	A dos	Solitarios
Igual o mayor de 17m. de eslora	520€	280€	182€
Igual o mayor de 14m. de eslora	440€	240€	156€
Igual o mayor de 12m. de eslora	360€	200€	130€
Menor de 12m. de eslora	280€	160€	104€

- 7.4.1. Los barcos patrocinados deberán aplicar un 50% de recargo.

- 7.4.2. Las embarcaciones inscritas (facturadas) a nombre de empresa deberán aplicar un recargo del 25%.

- 7.5. Todas las embarcaciones deberán estar a disposición del Comité de regatas en las instalaciones de MARINA VELA a partir de las 12h del jueves 24 de septiembre 2020, para control de medición y seguridad.
- 7.6. Los derechos de inscripción se efectuarán mediante transferencia a:

DIFUSION NAUTICA,
IBAN: ES55 0075 0002 2205 0511 1682
BIC CODE: POPUESMM

- 7.7. Las inscripciones, junto con la fotocopia del ingreso y los documentos indicados en el apartado 8.2 deberán estar en posesión de C.N. SKIPPER antes del 18 de septiembre de 2020. Estos se deberán de enviar por email a: inscripciones@difusionnautica.com
- 7.8. No se permitirán modificaciones en el certificado de rating después de las 18:00 horas del día 24 de Septiembre de 2020.
- 7.9. No se admitirán inscripciones ni certificados de rating más tarde de las 18 horas del día 24 de Septiembre. (modifica la regla 78.2 RRV).

8. REGISTRO DE PARTICIPANTES

- 8.1. El representante de cada embarcación deberá registrarse y firmar personalmente el Formulario de Registro en la Oficina de regatas de Marina Vela antes de las 19:00 horas del jueves día 24 de septiembre de 2020.
- 8.2. El registro queda condicionado a la presentación de los siguientes documentos:
- 8.2.1. Formulario de Sometimiento a las Reglas Específicas de la Pandemia de cada tripulante
 - 8.2.2. Certificado válido de Medición ORC 2020.
 - 8.2.3. Recibo en vigor de la póliza de seguros para participar en regatas, que cubra responsabilidad civil (daños a terceras personas y bienes), o ampliación de cobertura de responsabilidad civil y daños a terceros desde una cuantía mínima de 601.012,00€ (euros).
 - 8.2.4. Número MMSI de la Radiobaliza, así como su documentación.
 - 8.2.5. Certificado de Navegabilidad y Permiso de navegación en vigor apto para el recorrido.
 - 8.2.6. Licencia federativa de deportista del año 2020 y titulación de Patrón adecuada a la zona de navegación.
 - 8.2.7. Relación de tripulantes con número de D.N.I o Pasaporte y número de teléfono de contacto en tierra y licencias de estos.
 - 8.2.8. Balsa salvavidas para todos los tripulantes, junto con la documentación.
 - 8.2.9. Declaración de cumplimiento firmada.
 - 8.2.10. En caso de exhibir publicidad, autorización de la Real Federación Española de Vela de acuerdo con la Prescripción de la RFEV a la regulación WS 20.8.2. (solo barcos con pabellón español o de pabellón extranjero que represente a o compita por un club afiliado a la RFEV).

ANUNCIO DE REGATA – V4.0 – 10/09/2020

9. PROGRAMA

9.1. El programa del evento es el siguiente:

FECHA	HORA	ACTO
Jueves 24 de septiembre	De 11:00 hasta 19:00	Registro participantes, entrega bolsa capitán.
		Controles de medición y seguridad para las embarcaciones
Viernes 25 de septiembre	A las 10:00	Reunión de patronos
	A las 12:55	Señal de Atención para la salida

10. INSTRUCCIONES DE REGATAS. RECORRIDO

10.1 Las Instrucciones de Regatas estarán publicadas en el Tablón Oficial de Avisos virtual ubicado en la web de la regata.

www.goldencupbarcelona.com

10.2 El recorrido será salida en aguas delante del Hotel Vela, barlovento-sotavento de desmarque, Isla Dragonera (a dejar por estribor), boya del Besós (a dejar por babor) y llegada. La línea de llegada estará formada entre dos boyas delante del Hotel Vela. La distancia aproximada será de 222 millas náuticas. El Comité se reserva el derecho a cambiar el recorrido por motivos de seguridad o meteorológicos.

11. INSPECCIÓN Y MEDICIONES

Se efectuarán controles de seguridad y mediciones desde las 11:00 h. hasta las 19:00 h. del jueves 24 de septiembre. Se establecerán turnos a lo largo del día para efectuar dichos controles.

Así mismo se requiere la presencia de una persona responsable de la embarcación para efectuar dicho control de seguridad.

12. PUNTUACIÓN

Será de aplicación el Apéndice A y el sistema de Puntuación Baja del RRV descrito en la Regla A4.1 del RRV en vigor.

13. CLASIFICACIONES

13.1. Los barcos inscritos de acuerdo con este anuncio se clasificarán conforme al Sistema ORC con el rating Offshore de tiempo sobre distancia. Habrá una sola Clasificación General para ORC que será la clasificación para ganar la Golden Cup.

13.2. También se publicarán clasificaciones para las categorías Solitarios, A2 y Tripulación completa. Los primeros se integrarán en la clasificación General aplicando su rating de tripulación completa, tal como marca la normativa.

ANUNCIO DE REGATA – V4.0 – 10/09/2020

14. SEGURIDAD [NP][DP]

- 14.1. La seguridad de esta regata está considerada como de **Categoría 3 con balsa salvavidas** de acuerdo con las Offshore Special Regulations para regatas en Alta Mar de la WS.
- 14.2. Todos los barcos tendrán que estar equipados con una radio VHF con canal de la regata y el canal 16, así como una radiobaliza, según disposición actual de la Autoridad Marítima, deberán llevar a bordo un teléfono móvil, cuyo número facilitarán al realizar la inscripción.
- 14.3. La organización podrá obligar al uso de un Tracker satelital que sería facilitado por la propia Organización para su seguimiento durante toda la regata.
- 14.4. En cumplimiento de las Instrucciones de Regata, todos los barcos tendrán que estar al corriente de sus obligaciones con la Marina Mercante en cuanto a despachos y titulaciones.

15. TROFEOS Y PREMIOS

Se publicarán en el TOA.

16. ATRAQUES

Los barcos cuya inscripción sea aceptada en esta regata tendrán un lugar de atraque gratuito reservado por MARINA VELA desde una semana antes hasta una semana después de la salida de la regata.

17. RESPONSABILIDAD

Todos los que participan en la regata lo hacen bajo su propio riesgo y responsabilidad.

El Comité Organizador o cualquier persona u organismo involucrado en la Organización del evento, rechaza responsabilidad alguna por pérdidas, daños, lesiones o molestias que pudieran acaecer a personas o cosas, tanto en tierra como en mar, como consecuencia de la participación en la prueba amparada por este anuncio de regata.

Se llama la atención sobre la Regla Fundamental 4, DECISION DE REGATEAR, de la Parte 1 del RRV, que establece:

“ES DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE UN BARCO DECIDIR SI PARTICIPA EN UNA PRUEBA O CONTINUA EN REGATA “.

18. REGLAMENTACIONES LOCALES DE MARINA

El Real Decreto 62/2008 dispone de las condiciones de seguridad marítima, navegación y de la vida humana en el mar aplicables a las pruebas náutico-deportivas.

Se advierte a los participantes, antes del inicio de las pruebas, que las embarcaciones sólo podrán participar si están reglamentariamente despachadas para navegar por las aguas por las que transcurrirá la prueba, y si sus patrones cuentan con la titulación suficiente para su gobierno.

Los participantes deben declarar, con una adecuada antelación al inicio de la prueba, de los

ANUNCIO DE REGATA – V4.0 – 10/09/2020

seguros suscritos, en su caso, con inclusión de los riesgos cubiertos y los límites de responsabilidad de acuerdo con el Anuncio de Regata, estando cubiertos para la participación en pruebas náutico-deportivas.

19. DERECHOS DE IMAGEN

- 19.1. Los derechos de imagen de la regata son propiedad única y exclusivamente del C.N. Skipper, Difusión Náutica y de la RFEV.
- 19.2. Los participantes conceden su autorización al Patrocinador(es) y a la Autoridad Organizadora para que su nombre y su imagen o el del barco en el que participen, puedan ser utilizados en cualquier texto, fotografía o video montaje para ser publicado o difundido por cualquier medio (incluyendo Prensa, publicidad en TV o Internet) como comentarios editoriales, información o publicidad. Así mismo, el nombre y material biográfico de los participantes podrá ser utilizado o reproducido por cualquier medio conocido.
- 19.3. Los participantes se comprometen a no realizar ni permitir ningún acto de reproducción, comunicación pública, ni distribución de imágenes de la prueba náutica sin la previa autorización del C.N. Skipper.
- 19.4. Toda acción publicitaria ajena al patrocinador del evento, a los clubes y al Comité Organizador, realizada por parte de los participantes, sus patrocinadores o por personas, entidades y organización vinculada directa o indirectamente con ellos, realizada en las instalaciones de Marina Vela o en los pontones proporcionados deberá contar con previa autorización escrita de la Autoridad Organizadora. El incumplimiento de esta regla significará la exclusión automática en la competición del barco que ostente la publicidad objeto de la acción, sin reembolso de los derechos de inscripción de la regata abonados.

20. FACULTADES DEL CLUB ORGANIZADOR

El Club organizador se reserva la facultad de poder modificar el presente Anuncio de Regata.

C.N. SKIPPER, **Septiembre** 2020

[NP][DP] Anexo A – Protocolo de seguridad en relación con el COVID-19.

1. El acceso a las instalaciones de la regata está condicionado al control de la temperatura corporal.
2. Los participantes y personas de apoyo están obligados a usar mascarilla:
 - 2.1. En todo momento mientras se hallen en tierra, salvo los casos previstos por la legislación vigente.
 - 2.2. En Los barcos de tripulación completa se deberá hacer uso de mascarillas en todo momento mientras se hallen a flote
 - 2.3. al embarcar en lanchas de salvamento y cualquier embarcación de los Comités de Regatas, Protestas y Medición.
3. Las mascarillas y guantes deberán arrojararse únicamente en los contenedores dispuestos para ello, debidamente señalizados.
4. Los participantes y personas de apoyo están obligados a respetar el aforo y los turnos de acceso, en su caso, a:
 - 4.1. vestuarios y duchas. Está rigurosamente prohibido depositar vestimenta y bolsas en zonas comunes.
 - 4.2. bar, restaurante y salones sociales
 - 4.3. Oficina de regatas, sala de protestas y otras dependencias cerradas
5. Los participantes y personas de apoyo están obligados a limpiarse las manos con frecuencia y, en su caso, al uso de hidrogeles a disposición al acceder a salas y recintos cerrados.
6. Los participantes y personas de apoyo obedecerán en todo momento cualquier instrucción razonable que les sean dadas por la AO y sus representantes.

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES-REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. (GENERAL DATA PROTECTION REGULATION – GDPR) DESTINADA A TRATAMIENTOS REALIZADOS EN EL CAMPO DE ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO COVID-19

1. El secretario del CN Skipper, con sede en C/ Consell de Cent 398, 08009 de Barcelona, como encargado del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que participan en esta regata, le informa de conformidad con el art. 13 del Reglamento de la UE 679/2016 (en adelante “General Data Protection Regulation” o “GDPR”) que sus datos personales (en adelante “datos” o “los datos”) serán objeto de tratamiento (según la definición de “tratamiento” del artículo 4.2 del GDPR) en la forma y para los fines indicados a continuación.
2. Finalidad y fundamento jurídico del tratamiento.
 - 2.1. Los datos personales que proporcione o que se obtengan con motivo de su participación en la regata o del acceso a las instalaciones del C.N. Garraf, se procesarán con el fin de evitar el contagio de COVID-19.
 - 2.2. La base legal del tratamiento se identifica en la implementación de los protocolos de seguridad contra el contagio de conformidad con el artículo 27 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y

ANUNCIO DE REGATA – V4.0 – 10/09/2020

- coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
3. El responsable del tratamiento procesa categorías particulares de datos personales, es decir, datos relacionados con el estado de salud, ya que el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones del responsable en términos de seguridad y protección social, conforme establece el artículo 9 del GDPR.
 4. Datos personales objeto del tratamiento - Datos generales: nombre, apellidos, teléfono.
 5. Categorías particulares de datos personales de conformidad con el art. 9 del GDPR: datos del estado de salud, en particular la temperatura corporal que se mide a la entrada de las instalaciones de Marina Vela o en el caso de que haya síntomas relacionados con COVID 19 después del acceso. En este último caso, los datos se comunicarán al médico competente y a los organismos responsables de cumplir con las disposiciones normativas e instrucciones vigentes.
 6. Naturaleza de la provisión de datos
 - 6.1. Le recordamos que, con referencia al propósito indicado, la provisión de sus datos es obligatoria. Su negativa hace que sea imposible acceder a las instalaciones del Marina Vela.
 7. Duración de la conservación de sus datos
 - 7.1. Sus datos personales y su temperatura corporal son necesarios para detectar la presencia de cualquier síntoma de COVID-19 y, por lo tanto, para evitar su contagio. Una vez que se haya realizado la medición de la temperatura de su cuerpo, si está por debajo de 37.5 °, podrá acceder a las instalaciones de Marina Vela y la temperatura medida no se almacenará.
 - 7.2. Si se supera el umbral de temperatura anterior, Club Náutico Skipper está obligado a identificar a la persona interesada y a registrar la temperatura corporal detectada para documentar los motivos que impidieron el acceso a las instalaciones de Marina Vela. Por esta razón, sus datos personales y los datos relacionados con la temperatura de su cuerpo se registrarán y almacenarán durante un plazo de 14 días. Lo mismo sucederá si se detecta la temperatura después del acceso, durante la presencia en las instalaciones de Marina Vela.
 8. Método de uso de los datos.
 - 8.1. El tratamiento de datos se lleva a cabo utilizando un soporte de papel adecuado que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos, de conformidad con las disposiciones del Capítulo II (Principios) y el Capítulo IV (Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento) del GDPR. El tratamiento de datos personales puede consistir en la recopilación, registro, almacenamiento, consulta, comunicación, cancelación o destrucción de los datos.
 9. Alcance de la circulación de datos.
 - 9.1. Sus datos serán procesados directamente por el Club, quien detectará su temperatura cuando ingrese a las instalaciones de Marina Vela.
 - 9.2. Sin su consentimiento expreso (de conformidad con el artículo 6 letras b) y c) del GDPR), el responsable del tratamiento puede comunicar sus datos a las autoridades sanitarias, así como a todos los demás sujetos a quienes la comunicación sea obligatoria.
 10. Difusión de los datos
 - 10.1. Sus datos no serán divulgados a personas indeterminadas.
 - 10.2. Transferencia de datos al extranjero Los datos no se transferirán fuera de la

Unión Europea.

11. Responsable del tratamiento de datos.

11.1. Andrés Oliva, secretario del Club Náutico Skipper.

12. Ejercicio de derechos

12.1. Como parte interesada en el tratamiento de datos, le informamos que tiene la posibilidad de ejercer los derechos previstos por el GDPR, y concretamente:

12.1.1. el derecho, de conformidad con el artículo 15, a obtener la confirmación de que un tratamiento de los datos que le conciernen está en curso y, en este caso, a obtener acceso a los datos y la siguiente información:

12.1.1.1. la finalidad del tratamiento;

12.1.1.2. el tipo de datos en cuestión;

12.1.1.3. los destinatarios o categorías de destinatarios a los que se han comunicado o se comunicarán los datos, en particular si se trata de terceros países u organizaciones internacionales;

12.1.1.4. cuando sea posible, el período de retención esperado de los Datos o, si no es posible, los criterios utilizados para determinar este período;

12.1.1.5. la existencia del derecho de la persona interesada a solicitar al responsable del tratamiento que corrija o elimine los datos o limite el tratamiento o oponerse a su tratamiento;

12.1.1.6. el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control, de conformidad con los artículos 77 y ss. Del GDPR;

12.1.1.7. si los datos no se recopilan de la parte interesada, toda la información disponible sobre su origen;

12.1.1.8. la existencia de un proceso automatizado de toma de decisiones, incluida la elaboración de perfiles a que se refieren los párrafos 1 y 4 del artículo 22 del GDPR y, al menos en tales casos, información importante sobre la lógica utilizada, así como la importancia y las consecuencias esperadas de dicho tratamiento para la persona interesada;

12.1.2. El derecho a ser informado de la existencia de garantías adecuadas de conformidad con el artículo 46 del GDPR en relación con la transferencia, si los datos se transfieren a un tercer país o a una organización internacional;

12.1.3. la persona interesada también tendrá (cuando corresponda) la posibilidad de ejercer los derechos mencionados en los artículos 16-21 del GDPR (derecho de rectificación, derecho al olvido, derecho de limitación de tratamiento, derecho a la portabilidad de datos, derecho de oposición).

12.2. Le informamos que el responsable del tratamiento se compromete a responder a sus solicitudes a más tardar dentro de un mes después de recibir la solicitud. Este plazo puede ampliarse dos meses, si es necesario, teniendo en cuenta la complejidad o el número de solicitudes recibidas.

13. Modalidad de ejercicio de los derechos

13.1. El interesado puede en cualquier momento ejercer los derechos mencionados anteriormente, enviando una solicitud a la siguiente dirección de correo: secretaria@difusionnautica.com

14. Artículo 27. Protección de datos de carácter personal.

14.1. El tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación del presente real decreto-ley se hará de

ANUNCIO DE REGATA – V4.0 – 10/09/2020

acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en lo establecido en los artículos ocho.1 y veintitrés de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. En particular, las obligaciones de información a los interesados relativas a los datos obtenidos por los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del presente real decreto-ley se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta las excepciones y obligaciones previstas en su apartado 5.

14.2. El tratamiento tendrá por finalidad el seguimiento y vigilancia epidemiológica del COVID-19 para prevenir y evitar situaciones excepcionales de especial gravedad, atendiendo a razones de interés público esencial en el ámbito específico de la salud pública, y para la protección de intereses vitales de los afectados y de otras personas físicas al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Los datos recabados serán utilizados exclusivamente con esta finalidad.

14.3. Los responsables del tratamiento serán las comunidades autónomas, las ciudades de Ceuta y Melilla y el Ministerio de Sanidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, que garantizarán la aplicación de las medidas de seguridad preceptivas que resulten del correspondiente análisis de riesgos, teniendo en cuenta que los tratamientos afectan a categorías especiales de datos y que dichos tratamientos serán realizados por administraciones públicas obligadas al cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad. El intercambio de datos con otros países se regirá por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta la Decisión n.º1082/2013/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2013, sobre las amenazas transfronterizas graves para la salud y el Reglamento Sanitario Internacional (2005) revisado, adoptado por la 58.ª Asamblea Mundial de la Salud celebrada en Ginebra el 23 de mayo de 2005.